

Sistematización y descripción de las modificaciones a Tributos en Debate Público

Gerardo Benítez
Fernando Masi

INDICADORES | SALUD | POBREZA | UNIDA
DES | DE | SALUD | DE | LA | FAMILIA | EVALUA
CIÓN | PARAGUAY | AGUA | SANEAMIENTO
DERECHOS | HUMANOS | ENFERMEDADES
CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES FACTORES
DE RIESGOS IMPUESTOS AL TABACO
IMPUESTOS | DIRECTOS | E | INDIRECTOS
EQUIDAD | EDUCATIVA | SISTEMA | EDUCA
TIVO | DESIGUALDADES | SOCIALES | INVER
EN EDUCACIÓN^{NI} GASTO PÚBLICO EN
CACIÓN CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

El presente estudio examina algunos aspectos del sistema tributario paraguayo en cuanto a la equidad y a las recaudaciones. Se utiliza la metodología descriptiva y se realiza una síntesis de varias normativas tributarias vigentes, abordando algunos de los obstáculos que contribuyen a la inequidad tributaria actual. Se presta especial atención a los impuestos al consumo dañino como el tabaco, las bebidas alcohólicas y las bebidas azucaradas. Asimismo, se comparan las tasas y los niveles de recaudación con la región, a partir de datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Hacienda (Paraguay).

Paraguay tiene una elevada proporción de impuestos indirectos (78,3%), con bajas tasas en el impuesto a la renta personal (la tasa máxima en Paraguay es del 10% mientras que la tasa máxima promedio de la región es del 28,7%); la contribución de la renta agropecuaria es de solo 0,2% del PIB (dicho sector representa aproximadamente el 24% del PIB). A pesar de haberse elevado los valores fiscales de los inmuebles rurales, la recaudación del impuesto inmobiliario continúa siendo extremadamente baja. En cuanto a la imposición al consumo dañino, Paraguay tiene la tasa más baja (16%) de impuesto al tabaco en la región (en promedio, 56,7%) y la segunda más baja a las bebidas alcohólicas (8-13%). Finalmente el impuesto vigente a las bebidas azucaradas (5%) es bajo y se encuentra muy por debajo de los niveles sugeridos por la OMS (20%). Se analizan algunas de las propuestas recientes de reforma, junto con otras opciones para mejorar la equidad tributaria en el país.

Palabras clave: impuestos al tabaco, bebidas alcohólicas y azucaradas, impuestos directos e indirectos

Introducción

Este documento tiene como objetivo exponer los temas impositivos que se encuentran actualmente en el debate público. Algunos porque han sido objeto de recientes reformas normativas y ya cuentan con propuestas de reformas en el Congreso, y otros porque están aguardando su tratamiento.

Por medio de este estudio se pretende brindar un panorama más amplio de los principales impuestos que generan debate, a la hora de analizar costos y beneficios de dichas imposiciones.

En primer lugar, se analizan los impuestos directos en América Latina y en especial el impuesto a la renta. Posteriormente se describe la situación de algunos impuestos directos en Paraguay, sus modificaciones tributarias a lo largo del tiempo y propuestas para incrementar la recaudación.

En segundo lugar, se pone el foco sobre el consumo que daña la salud como el tabaco, las bebidas alcohólicas y azucaradas. En especial, aquella referida al nivel de consumo per cápita y el gravamen impositivo aplicado en los países de América Latina y la situación particular en el Paraguay.

La metodología escogida es descriptiva, a partir de datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Hacienda (Paraguay).

1. Los impuestos directos

Los impuestos directos gravan los ingresos o el patrimonio de las personas físicas y jurídicas, mientras que los impuestos indirectos gravan transacciones determinadas y, generalmente, se cargan al consumidor final.

La ventaja de la imposición directa es su progresividad, en el sentido que permite gravar diferenciadamente a quienes tienen más patrimonio o más ingreso. Sus desventajas son la dificultad para recaudarla y la facilidad para eludirla.

En cambio, la recaudación de impuestos indirectos resulta más fácil porque se traslada a los precios y normalmente se percibe de los agentes de retención que, por lo general, no son los que soportan la carga fiscal. Por esta razón, los impues-

tos indirectos tienen un componente de regresividad. Una noción comúnmente aceptada es que hay una correlación positiva entre el crecimiento de la imposición directa y el nivel de desarrollo de los países.

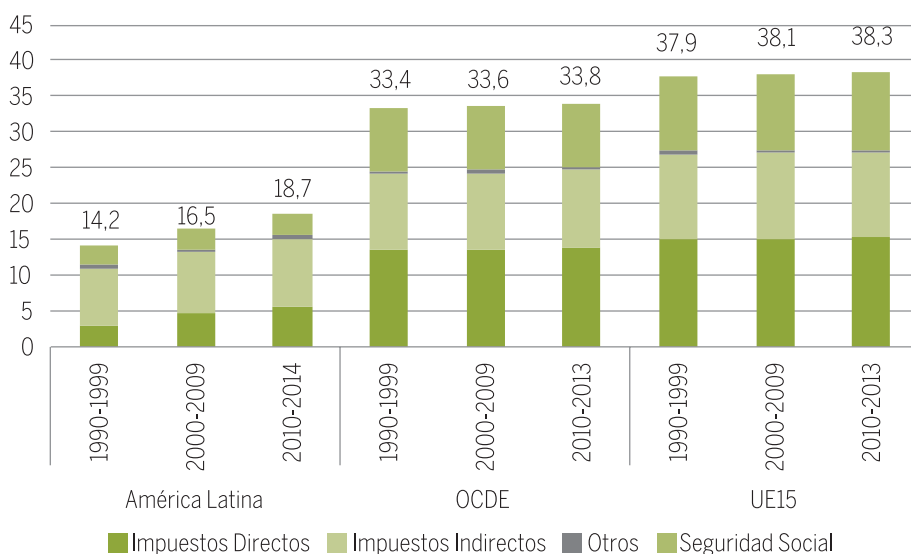
1.1 Los impuestos directos en América Latina

En América Latina, menos de un tercio de la recaudación corresponde a impuestos directos, mientras que el grueso de la carga recae en los impuestos sobre el consumo y otros impuestos indirectos.

En términos del Producto Interno Bruto (PIB), la región ha recaudado un promedio de 9,4% en impuestos indirectos durante el período 2010-2014 (en comparación con el 10,9% del PIB en los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). En contrapartida, solo ha recaudado un 5,7% del PIB en impuestos directos, lo que se encuentra muy alejado del 13,8% que registran los países de la OCDE (CEPAL, 2016).

Gráfico N° 1

**América Latina, OCDE, UE-15: Composición de los ingresos tributarios
(En porcentajes del PIB)**



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de cifras oficiales de la CEPAL y de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

La principal causa de las diferencias se deriva de la menor recaudación relativa por impuestos directos (sobre la renta y la propiedad) en ALyC, en particular, de la baja recaudación del impuesto sobre la renta personal.

En el último decenio la recaudación de los impuestos sobre la renta personal, en América Latina, se ha ido incrementando levemente, ya que pasó de un nivel inferior al 1% del PIB en 2005 a cerca del 1,6% (CEPAL, 2017) del PIB en 2015.

La proporción del impuesto sobre la renta personal en relación con el PIB sigue siendo modesta y está muy alejada de la que se registra en los países de la Unión Europea (10,7% del PIB) o de la OCDE (8,4% del PIB) (CEPAL, 2017).

Más allá de este avance, los recursos fiscales provenientes de esta fuente permanecen en niveles muy bajos, a pesar que varios países implementaron reformas con el fin de expandir la base del impuesto y progresaron en la implementación de tasas proporcionales sobre los ingresos de capital.

A nivel regional, el promedio de las tasas impositivas del impuesto a la renta personal (IRP) es de 28,7%. Los países con mayores tasas impositivas son Chile con 40%, seguido por Argentina y Ecuador con tasas máximas de 35% cada una.

En cambio, las menores tasas se registran en Paraguay y Bolivia con gravámenes máximos del 10% y 13% respectivamente, muy inferiores al promedio de la región.

Cuadro N° 1
Tasas mínimas y máximas del IRP. América Latina

Ranking	Países	Mínimo	Máximo
1	Chile	4,0	40,0
2	Argentina	9,0	35,0
3	Ecuador	5,0	35,0
4	Venezuela	6,0	34,0
5	Colombia	19,0	33,0
6	Uruguay	10,0	30,0
7	Perú	8,0	30,0
8	Brasil	7,5	27,5
9	Bolivia	13,0	13,0
10	Paraguay	8,0	10,0
Promedio		8,95	28,75

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). 2017. Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe.

1.2 Impuestos directos e indirectos en Paraguay

En Paraguay los ingresos tributarios provienen en mayor medida de los impuestos indirectos. A lo largo de los años la relación entre los impuestos directos e indirectos se ha mantenido bastante estable, con porcentajes de 16% y 84% en el 2006 y de 22% y 78% en el 2015.

Es decir, en todo el periodo se obtuvo un promedio de 19% en impuestos directos y 81% en impuestos indirectos. La participación de la imposición directa experimentó un ligero aumento de seis puntos porcentuales en el lapso 2006-2015.

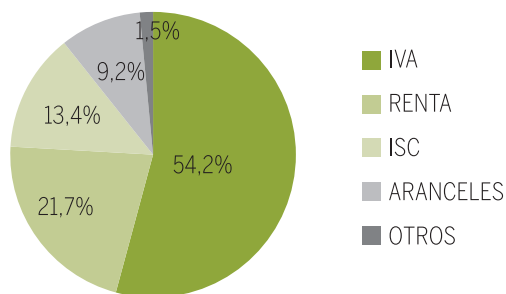
Cuadro N° 2
Participación de los impuestos directos e indirectos en Paraguay (%).

Tipos de Impuestos	2006	2015
Impuestos Directos	16,2	21,7
Impuestos Indirectos	83,8	78,3

Fuente: Borda y Caballero. 2017. Desempeño e institucionalidad tributaria en Paraguay.

Los impuestos más importantes dentro de la estructura tributaria a fines del 2015 fueron el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una participación del 54%, los Impuestos a la Renta con 22%, el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) con el 13% y los aranceles con el 9%.

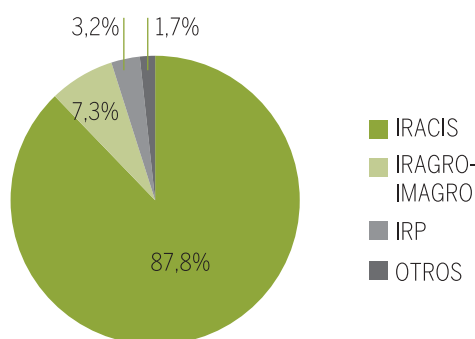
Gráfico N° 2
Estructura tributaria por tipo de impuestos (%). Año 2015.



Fuente: Ministerio de Hacienda. Sub Secretaría de Estado de Tributación.

La estructura del impuesto a la renta (impuestos directos) está mayoritariamente compuesta por el Impuesto a la Renta a Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios (IRACIS) (87,8%), el Impuesto a la Renta de las Actividades Agropecuarias (IRAGRO) y el Impuesto a la renta de Actividades Agropecuarias –en su versión anterior IMAGRO– en un 7,3% y el Impuesto a la Renta Personal (IRP) en un 3,2%.

Gráfico N° 3
Estructura de Impuestos a la Renta (%). Año 2015



Fuente: Ministerio de Hacienda. Sub Secretaría de Estado de Tributación.

A continuación, se analizan algunos impuestos directos que se encuentran en constante debate en el Paraguay. Ellos son el IRP y el IRAGRO. También se analizan los precios de transferencias, los impuestos inmobiliarios y las diferentes propuestas de impuesto a la soja.

1.3 Paraguay: impuesto a la renta personal

El IRP es un tributo de tipo directo que grava actividades tales como: servicios personales, enajenación de inmuebles, venta de títulos, acciones y valores, entre otros. Los contribuyentes son las personas físicas y las sociedades simples.

La base imponible está considerada por la renta neta determinada, es decir, el total de ingresos, menos costos y gastos del ejercicio sobre el que posteriormente se aplica la tasa. Es un tributo de declaración anual, y en concordancia con los demás impuestos a los ingresos previstos en nuestro orden jurídico tributario (Ley

N°125/91), se liquida y paga a través de un formulario con carácter de declaración jurada.

El IRP fue introducido al orden jurídico tributario con la Ley N°2.421/04: “De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal” más conocida como Ley de Adecuación Fiscal.

Se previó su entrada en vigor a partir del año 2006, siendo postergado en dos oportunidades para que finalmente el 1 de agosto del año 2012 entre a regir con la Ley N°4.673/12 y reglamentada en virtud del Decreto N°9.371/12.

En lo que respecta a la recaudación y la cantidad de contribuyentes, este impuesto ha tenido un crecimiento importante. Entre los años 2013 y 2017 la cantidad de contribuyentes pasó de 11.604 a 52.850 personas, mientras la recaudación ascendió de 1.150 millones a 177.352 millones de guaraníes desde su implementación hasta la fecha.

El promedio de pago por contribuyentes se incrementó de 1.152.620 guaraníes a 3.355.762 guaraníes entre los años 2013 y 2017, es decir hubo un crecimiento de aproximadamente 3 veces más.

Cuadro N° 3 Recaudación y cantidad de contribuyentes del IRP

Indicadores	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017*
Recaudación IRP (en millones de Gs)	1.150	154	507	13.375	83.921	125.837	140.554	177.352
Cantidad de contribuyentes	S/D	S/D	S/D	11.604	23.591	34.704	42.147	52.850
Promedio de pago de los contribuyentes (en Gs.)	S/D	S/D	S/D	1.152.620	3.557.331	3.626.009	3.334.852	3.355.762

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Hacienda.

Nota: S/D: Sin datos.

*A julio del 2017.

Pese a su crecimiento, en el 2015 el IRP representó solo el 3,2% del total recaudado en materia de impuesto a la renta. Uno de los principales problemas en su ejecución es la gran variedad de gastos deducibles, que en gran medida facilitan a las personas de ingresos elevados abonar montos muy pequeños en concepto de impuestos.

Según Borda y Caballero (2017), para que el IRP se convierta en un pilar del sistema impositivo y recaude más son necesarias algunas modificaciones como:

- Poner límites a la deducibilidad de los gastos.
- Incluir la renta global.
- Rebalancear la progresividad del impuesto.

La propuesta de poner límites a la deducibilidad permitirá mantener la misma tasa impositiva, y quienes tienen mayores ingresos deberán contribuir con una mayor proporción de sus ingresos.

Con la renta global se logrará que las personas tributen por los ingresos generados en el exterior, respetando las administraciones tributarias de otros países para evitar la doble tributación. Por último, rebalancear la progresividad del impuesto significa revisar las alícuotas o tasas del mismo, y adaptar las mismas a los diferentes estratos de ingresos, de manera a una mayor formalización, mejor control y mayor equidad.

1.4 Impuesto a la renta de actividades agropecuarias

El IRAGRO aparece en el 2013 con la creación de la Ley N°5.061 y se reglamenta con el Decreto N°1.031. Este impuesto se crea en sustitución del IMAGRO y reemplaza el concepto del tamaño finca por el de los ingresos de las unidades productivas como base de la tributación.

En Paraguay, el sector agropecuario representa aproximadamente el 24% (BCP, 2017) del PIB. No obstante, la contribución de la renta agropecuaria es de solo 0,2% (Borda y Caballero, 2017) del PIB.

En el periodo 2010 al 2016, el IMAGRO recaudó un total de Gs. 375.564 millones, mientras que el IRAGRO desde su entrada en vigor en 2014 recaudó Gs. 669.157 millones. Es decir, en menos años de vigencia el IRAGRO recaudó casi el doble a su predecesor el IMAGRO.

Cuadro N° 4
Recaudación del IRAGRO e IMAGRO en millones de guaraníes

Rubros	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017*
IMAGRO	30.113	59.788	66.108	71.813	143.613	3.078	729	322
IRAGRO	-	-	-	-	133.544	280.323	255.290	163.564
TOTAL	30.113	59.788	66.108	71.813	277.157	283.401	256.019	163.887

* Al 30 de setiembre del 2017.

Fuente: Ministerio de Hacienda. Sub Secretaría de Estado de Tributación.

Según Borda y Caballero (2017), es probable que exista un buen margen para mejorar la recaudación. Pero aumentar su rendimiento requiere de un mayor esfuerzo de la administración tributaria. El trabajo de verificación y control debe hacerse sobre las grandes empresas de producción agropecuaria. Para el efecto sería necesario contar con más datos desglosados del sector agropecuario y estudios de rentabilidad de dichos negocios.

1.5 Precios de transferencia

El precio de transferencia es el precio que pactan dos empresas que pertenecen a un mismo grupo empresarial o a una misma persona.

Mediante este precio se transfieren mercancías, servicios, beneficios, etc. entre ambas empresas. Una puede vender a la otra a un precio diferente al de mercado, ya sea superior o inferior. Esto indica que el precio de transferencia no sigue las reglas de una economía de mercado, es decir no siempre se regula mediante la oferta y la demanda.

Una de las situaciones que habitualmente ocurren con los precios de transferencias es que se lo relaciona directamente con el fraude fiscal. Es decir, constituyen precios fijados por empresas relacionadas en las transacciones efectuadas entre ellas, con el propósito fundamental del traslado de beneficios de una empresa a otra ubicada en un país con menor presión tributaria de manera que permita maximizar el rendimiento de la inversión del grupo.

En ese sentido, lo que en el Paraguay puede ocurrir, en el caso del sector agropecuario, es la venta de materias primas y sus derivados a precios muy inferiores en relación con los precios internacionales (Borda y Caballero, 2017).

Actualmente, el país no cuenta con normas de precios de transferencia. Sin embargo, en el 2013 se introdujo la Ley N°5.061, que permite ajustes de precios en las operaciones de exportación que tengan por objeto bienes respecto de los cuales pueda establecerse el precio internacional de público y notorio conocimiento, a través de mercados transparentes, bolsas de comercio o similares.

1.6 Impuestos inmobiliarios

El impuesto inmobiliario es aquel impuesto anual recaudado por las municipalidades. La legislación tributaria paraguaya establece que la tasa de pago del impuesto inmobiliario es del 1% sobre el valor fiscal de la tierra.

La diferencia entre la zona urbana y rural es que en esta última se considera únicamente el valor fiscal del inmueble sin sus mejoras. En cambio, en el primero se calcula sobre el valor de ambos.

El principal problema de este tributo es que los valores fiscales de las tierras se encuentran muy por debajo del valor de mercado. La ley N°5.513/15, que modifica los tributos municipales elevó entre 3 y 5 veces los valores fiscales de los inmuebles rurales, que eran extremadamente bajos. Sin embargo, la disputa entre intendentes y propietarios de grandes inmuebles causada por esta medida logró nuevamente modificaciones en varios decretos del Poder Ejecutivo (Borda y Caballero, 2017).

Uno de los desafíos es mejorar la recaudación. Actualmente este impuesto, aún con valores bajos, no está recaudando todo su potencial, debido a que los mecanismos de control no son eficientes.

Borda y Caballero (2017), sugieren algunas acciones que se podrían tomar como la mejora gradual de las estadísticas de recaudación y cumplimiento tributario; el intercambio y coordinación institucional entre las intendencias, la administración tributaria y el Servicio Nacional de Catastro; y, la creación de mayor conciencia de la necesidad de potenciar este tributo directo.

1.7 Impuesto a la soja

En Paraguay el cultivo de soja representa aproximadamente el 80% (Oxfam, sf)¹ del suelo cultivable del país. Es uno de los principales exportadores de soja a nivel mundial. Sin embargo, su producción no está exenta de externalidades negativas como la destrucción del suelo, menos siembra de alimentos para el consumo hu-

1 OXFAM. <https://www.oxfam.org/es/paraguay-el-pais-donde-la-soja-mata>

mano, impactos negativos sobre el medio ambiente, la baja o casi nula generación de empleo y la reducida contribución impositiva.

Actualmente, el productor sojero tributa el IRAGRO a la tasa del 10%. Sin embargo, la contribución del IRAGRO solamente representa el 0,2% del PIB y el 1,7% de la recaudación impositiva total.

Varias fueron las propuestas para aumentar el tributo a la soja. Entre las más conocidas se encuentra el proyecto de Ley N°5.082/13, que crea el impuesto de exportación de la soja, trigo, maíz y girasol.

Sin embargo, esta Ley, sancionada por el Congreso, fue vetada por el Poder Ejecutivo. La justificación del veto fue que el mercado de la soja descansa sobre un sistema empresarial, donde las grandes compañías, mayoritariamente multinacionales, compran el producto directamente de los pequeños, medianos o grandes productores, quienes realmente terminarán absorbiendo el costo del impuesto.

Otra propuesta legislativa conocida fue la que intentó establecer una tasa del 15% a la exportación de granos en estado natural (soja, maíz y trigo). Su argumentación consistía en que la exportación de granos está controlada por no más de 40 empresas privadas.

Por otro lado, se argumentaba que la producción de granos contaba con el subsidio del gasoil y que el cultivo de los mismos sigue aumentando de manera sostenida. Los proyectistas han argumentado que el aumento de los valores de exportaciones de granos se situaba en al menos 10% al año, y en algunos casos hasta el 25% anual. Del mismo modo han argumentado que el sector sojero tiene una utilidad de más de 60% anual.

El proyecto de Ley fue presentado en el 2014, pero varias comisiones del Senado realizaron objeciones y no dieron curso a su tratamiento en plenaria. De nuevo fue tratado en junio del 2017. En el mismo se introdujeron cambios, siendo uno de los más importantes que la normativa solo afectara a los granos de soja en su estado natural y no así a la producción de maíz y al trigo, como se consideraba en un principio. También se reducía la tasa tributaria del 15% al 10%. El proyecto de ley fue aprobado por la Cámara de Senadores en forma general. Sin embargo, al momento del estudio de cada artículo en particular, no se arribó a un acuerdo, por lo que su tratamiento quedó pendiente.

2. Impuestos al consumo dañino a la salud

En esta sección se analizan las tasas impositivas al tabaco, las bebidas azucaradas y alcohólicas. Se hace una comparación de las tasas impositivas a nivel regional, consumo per cápita por países y la situación de dichos impuestos en Paraguay.

2.1 Impuesto al tabaco

Una de las estrategias más eficaces para combatir el consumo de tabaco es aplicando políticas encaminadas a reducir la demanda. La opción más rentable y eficaz para un gobierno es aumentar el precio del tabaco, es decir, incrementando el impuesto sobre su consumo.

Los precios elevados inducen a abandonar el hábito del tabaco y evitan el inicio del hábito a fumar. También reducen el número de recaídas entre quienes han dejado de fumar y disminuye el consumo entre quienes siguen fumando.

Según la Organización Mundial de la Salud –OMS–, un aumento del precio de un 10% por paquete de cigarrillos debería generar una reducción de la demanda de aproximadamente un 4% en los países de ingresos altos, y entre un 4% y un 8% en los países de ingresos bajos y medios, donde los ingresos bajos de la población hacen que esta sea más sensible a los cambios de precio (OMS)².

Las siguientes revisiones sistemáticas afirman lo mismo:

- Contreary, Chattopadhyay, Hopkins, Chaloupka, Forster y Grimshaw (2015) evaluaron los impactos económicos de los incrementos de los precios de los cigarrillos. Esta revisión que abarcó 18 estudios encontró que los impuestos al tabaco, suponiendo un aumento de precio del 20%, logran disminuir el consumo, lo cual se traduce en menores gastos en salud y mejoras en la productividad de las personas.
- Los impuestos se conocen ampliamente como una de las medidas más efectivas para desincentivar el consumo de tabaco. Bader, Boisclair y Ferrence (2011) revisaron 67 estudios que evaluaban el impacto de los impuestos al tabaco en grupos de alto riesgo (jóvenes, personas de escasos

2 Organización Mundial de la Salud (OMS). Disponible en: <http://www.who.int/tobacco/economics/taxation/es/>

recursos, con diagnósticos médicos, fumadores crónicos, indígenas). Los autores concluyeron que los impuestos son muy efectivos para reducir el consumo en jóvenes y personas de escasos recursos (Brown, Platt, y Amos, 2013).

- Rice, Godfrey, Slack, Sowden y Worthy (2009) realizaron una revisión sistemática sobre los efectos de los impuestos al tabaco sobre la población joven específicamente -uno de los grupos de alto riesgo mencionados anteriormente- que incluyó 45 estudios. La revisión halló que los impuestos son un mecanismo efectivo para disminuir el consumo, evitar que se inicien y para promover el cese del consumo en jóvenes de 25 años o menos, lo cual conlleva grandes beneficios en la salud pública a largo plazo.

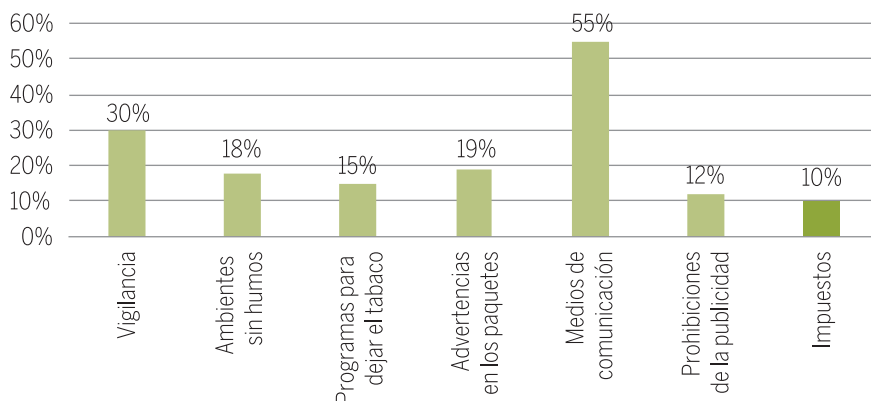
2.2 Impuesto al tabaco en América Latina

A pesar de los esfuerzos por tratar de establecer impuestos altos al tabaco, es aún una medida utilizada escasamente. Solo 33 países, que representan el 10% de la población mundial, tienen impuestos sobre el tabaco que superan el 75% del precio al por menor (OMS, 2017).

Solamente 42 países, que representan el 19% (OMS, 2017) de la población mundial, aplican las prácticas óptimas relativas a las advertencias gráficas, que comprenden la inclusión de advertencias en el idioma local y la exigencia de que ocupen, en promedio, al menos la mitad del anverso y el reverso de los paquetes de cigarrillos. La mayoría de ellos son países de ingresos bajos o medios.

Por otro lado, más de 1300 millones de personas, es decir el 18% (OMS, 2017) de la población mundial, están protegidas por leyes nacionales integrales sobre espacios sin humo. Mientras que solo 29 países, que representan el 12% de la población mundial, han prohibido completamente todas las formas de publicidad, promoción y patrocinio del tabaco.

Gráfico N° 4.
Proporción de la población mundial cubierta por algunas
Políticas de control del tabaco, 2014.



Nota: las políticas de control del tabaco representadas aquí corresponden a las que han alcanzado el máximo nivel de consecución en el ámbito nacional.

Fuente: Organización Mundial de la Salud (OMS).

La OMS recomienda la aplicación de un impuesto al tabaco que represente más del 75% del precio de venta al por menor. En América Latina, solamente Chile, Venezuela y Ecuador aplican impuestos superiores al 70%, siendo el primero el único que sobrepasa la barrera recomendada.

Entre los demás países de la región se encuentran Argentina con (69,84%), Uruguay (66,75%), Brasil (64,94%), Colombia (49,44%). En cambio, los de menores gravámenes son Bolivia (40,35%), Perú (37,83%) y Paraguay con apenas el 16%.

Cuadro N° 5
Impuestos a los cigarrillos en América Latina (%)

Ranking	Países	Impuestos Totales (%)
1	Chile	80,81
2	Venezuela	71,04
3	Ecuador	70,39
4	Argentina	69,84
5	Uruguay	66,75
6	Brasil	64,94
7	Colombia	49,44
8	Bolivia	40,35
9	Perú	37,83
10	Paraguay	16,00
11	Promedio A.L	56,74

Fuente: OPS y OMS (2016). Informe sobre el control de tabaco en la región de las Américas.

2.3 Tasas impositivas del tabaco en Paraguay

Son considerados productos del tabaco aquellos preparados totalmente o en parte, utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinados a ser fumados, chupados, mascados o utilizados como rapé, vapeados, fumados o aspirados en cigarrillos electrónicos, vaporizadores o similares.

El impuesto al tabaco se clasifica dentro del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC). A diferencia del IRP, este impuesto es indirecto y grava el uso o la consumición de productos que no son considerados de primera necesidad, como las bebidas alcohólicas, tabaco, perfumes, relojes, joyas, etc.

El ISC está reglamentado en la Ley N°125/91, que a su vez fue modificada por la Ley N°2.421/04. En ella se encuentran contenidos los productos gravados y los sujetos contribuyentes. En la misma se imponía un impuesto del 12%.

En el 2010 se introducen modificaciones con la Ley N°4.045. En ella la tasa impositiva se incrementó a 13%. Se estableció que el incremento de 1% deberá ser destinado al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte.

Nuevamente en el 2015 se producen modificaciones con la promulgación de la Ley N°5.538. La tasa máxima del impuesto pasó de 13% a 20% y se establecieron medidas sanitarias de protección a la población. Otro punto importante es que del total de lo recaudado por la aplicación de las alícuotas se destinará:

1. El 18% al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte.
2. El 40% al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el desarrollo de programas de prevención y atención de enfermedades no transmisibles.
3. El 10% al Fondo Nacional de Emergencia.
4. El 25% al Ministerio de Agricultura y Ganadería para Programas de Agricultura Familiar Campesina y Agroecológica.
5. Hasta un 5% a las Autoridades de aplicación para el cumplimiento de la presente ley.
6. El 2% a la Secretaría de Desarrollo para Refugiados y Repatriados.

Sin embargo, y al contrario de leyes anteriores, el decreto reglamentario de esta nueva ley no utiliza la tasa máxima para hacer cumplir la legislación, estableciéndose una tasa del 16%.

Con la tasa del 16%, el Paraguay se constituye como el país con la menor tasa impositiva en América Latina y se encuentra muy por debajo del promedio de la región, cuya tasa es de aproximadamente el 57%.

Cuadro N° 6
Evolución de las tasas impositivas al tabaco. Impuesto Selectivo al Consumo

Indicadores	Ley 2.421/04	Ley 4.045/10	Ley 5.538/15	Decreto 4.694/16
1. Cigarrillos perfumados o elaborados con tabaco rubio egipcio o turco, virginia y similares.	12%	13%	20%	16%
2. Cigarrillos en general no comprendidos en el numeral anterior.	12%	13%	20%	16%
3. Cigarros de cualquier clase.	12%	13%	20%	16%

Indicadores	Ley 2.421/04	Ley 4.045/10	Ley 5.538/15	Decreto 4.694/16
4. Tabaco negro o rubio, picado o en otra forma excepto el tabaco en hojas.	12%	13%	20%	16%
5. Tabaco elaborado, picado, en hebra, en polvo (rapé) o en cualquier otra forma.	12%	13%	20%	16%
6. Esencias u otros productos del tabaco para ser vapeados, inhalados o aspirados por cigarrillos electrónicos, vaporizados o similares.	-	-	20%	16%

Fuente: Congreso Nacional. Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación.

2.4 Paraguay: costo a la salud pública por consumo de tabaco

En Paraguay el tabaquismo ocasiona una importante cantidad de muertes, enfermedades y costos sanitarios. El mayor peso está dado por la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), las enfermedades cardíacas y el cáncer de pulmón.

Según Bardach et al. (2016), el tabaquismo es responsable en forma directa de la pérdida de 88.473 años de vida cada año y explica el 12,2% de todas las muertes que se producen en el país en mayores de 35 años.

El tabaquismo genera además un costo directo anual de 1.568.718 de millones de guaraníes, lo que equivale al 1,09% de todo el producto bruto interno (PIB) del país y al 12,1% de todo el gasto público en salud anual (Bardach et al, 2016, p.6).

Cuadro N° 7
Costos de atención asociados al tabaquismo (En guaraníes)

Enfermedades cardíacas	641.603.134.117
Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	440.400.326.560
Tabaquismo pasivo	180.471.996.053
ACV	108.257.114.023

Otros Cánceres	107.000.783.488
Cáncer de pulmón	90.526.605.107
Neumonía	458.160.192
Costo total al sistema de salud	1.568.718.119.540

Fuente: Bardach A, Palacios A, Caporale J, Alcaraz A, Rodríguez B, Sequera V.G, Cañete F, Augustovski F, Pichon-Riviere A. Carga de enfermedad atribuible al uso del tabaco en Paraguay y potencial impacto del aumento del precio a través de impuestos. Documento técnico IECS N° 18. Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria, Buenos Aires, Argentina. Noviembre de 2016.

La recaudación impositiva por la venta de cigarrillos es de alrededor de 318.945 millones de guaraníes anuales, un valor que apenas llega a cubrir el 20% de los gastos directos provocados por el cigarrillo en el sistema de salud.

El aumento del precio de los cigarrillos a través de impuestos es reconocido en el mundo como la medida más costo-efectiva para reducir su consumo, sobre todo cuando se logran políticas fiscales sostenidas en el tiempo.

Un incremento de tan sólo un 20% podría llegar a evitar más de 1.003 muertes, 2.953 enfermedades cardíacas, 423 nuevos cánceres y eliminar 845 accidentes cerebrovasculares (ACV) en diez años. Y aun así el precio de los cigarrillos continuaría siendo bajo para los estándares internacionales. Además, en diez años se podrían generar recursos por 644.763 millones de guaraníes, cifra derivada del ahorro en gastos sanitarios y del aumento en la recaudación impositiva (Bardach et al, 2016).

2.5 Bebidas azucaradas

El incremento del sobrepeso durante los últimos años es alarmante. Los principales factores de riesgo comienzan durante la niñez.

En las últimas décadas el incremento en el sobrepeso responde principalmente a cambios en nuestro entorno, relacionados con los avances tecnológicos y que permiten un mayor acceso a comidas procesadas, sal, azúcar y el consumo de bebidas azucaradas.

Las bebidas que contienen azúcares añadidos se asocian con un mayor riesgo de aumentar de peso y por lo tanto, desarrollar sobrepeso y obesidad, así como otras enfermedades cardiovasculares como diabetes, síndrome metabólico e hipertensión.

Para enfrentar este problema se requiere la implementación de un conjunto de medidas integrales y de abordaje multisectorial. Las políticas fiscales deben estar acompañadas de otras políticas como la mejora en el etiquetado, control de publicidad, mejor acceso a alimentos y bebidas saludables.

La OMS recomienda gravar las bebidas azucaradas con un incremento en el precio de venta de al menos un 20%. Ello ayudaría a reducir su consumo y reducir la obesidad, la diabetes tipo 2 y las caries dentales.

El incremento de impuestos a las bebidas azucaradas ha demostrado ser la estrategia más efectiva en la reducción de la demanda. Varias revisiones sistemáticas afirman esta teoría:

- Sobre las bebidas azucaradas, Cabrera Escobar, Veerman, Tollman, Bertram y Hofman (2013), se basaron en nueve estudios de Francia, Estados Unidos, Brasil y México para investigar los impactos de los aumentos de precio en el consumo. Al ser negativas las elasticidades de las bebidas azucaradas, los incrementos en el precio disminuyen el consumo, interesadamente, derivando también en un menor consumo de bebidas dietéticas. Estas intervenciones, como afirman Thow, Downs y Jan (2014), causan la sustitución de dichos productos por otras alternativas, en este caso, jugos y leche.
- Maniadakis, Kapaki, Damianidi y Kourlaba (2013), realizaron otro estudio sistemático sobre cómo los incrementos de precio de las bebidas no alcohólicas y alimentos altos en grasa afectan el consumo, ingesta calórica y peso de las personas. Hallaron que efectivamente los impuestos reducen el consumo, pero los efectos sobre la ingesta calórica probablemente sean menores. Lo mismo ocurre con los efectos en el peso de las personas. Resultó difícil evaluar los impactos debido a los efectos de sustitución.
- Thow, Jan, Leeder y Swinburnd (2010), realizaron un estudio sistemático de 24 investigaciones sobre el efecto de la política fiscal (impuestos y subvenciones) en la dieta, la obesidad y las enfermedades crónicas. Encontraron que los mayores niveles de impuestos logran cambios más significativos en el consumo de los alimentos en el peso y en la incidencia de enfermedades no transmisibles.

2.6 Consumo de bebidas azucaradas

A nivel global, América se encuentra entre los principales consumidores de bebidas carbonatadas. En el 2014, América Latina consumió 56 mil millones de

litros, América del Norte 52 mil millones de litro y Asia Pacífico 36 mil millones de litros (EUROMONITOR INTERNATIONAL, 2015).

Como se aprecia en el Cuadro N° 8, ocho países de la región se encuentran entre los principales consumidores de bebidas carbonatadas a nivel mundial.

Argentina lidera el ranking, con un consumo promedio anual de 155 litros por persona. En segundo lugar se encuentra Estados Unidos, con un consumo de 154 litros anuales; le siguen Chile y México con consumos de 141 y 137 litros respectivamente.

Cuadro N° 8
Consumo de Bebidas Azucaradas por países seleccionados

Ranking	Países	Consumo de gaseosas per cápita (lts)
1	Argentina	155
2	EE.UU	154
3	Chile	141
4	México	137
5	Uruguay	113
6	Bélgica	109
7	Alemania	98
8	Noruega	98
9	Arabia Saudita	89
10	Bolivia	89
11	Australia	87
12	Nueva Zelanda	86
13	Canadá	85
14	Brasil	81
15	Irlanda	81

Fuente: EUROMONITOR INTERNATIONAL, 2015. Salud y bienestar, la principal amenaza para el mercado de bebidas carbonatadas en América del Norte y Sudamérica.

2.7 Tasas impositivas a las bebidas azucaradas en Paraguay

Al igual que los productos derivados del tabaco, las bebidas azucaradas clasifican dentro del ISC. Pero a diferencia del rubro anterior, los ítems destinados a bebidas gaseosas y jugos no sufrieron ninguna modificación en cuanto a las tasas de impuestos.

Actualmente el impuesto a las bebidas azucaradas es del 5%. Esto indica que existe un gran margen para la aplicación de un mayor impuesto y aproximarse al 20% recomendado por la OMS.

Cuadro N° 9
Evolución de las tasas impositivas a bebidas azucaradas

Indicadores	Ley 2.421/04	Ley 4.045/10	Ley 5.538/10
1. Bebidas gaseosas sin alcohol, dulces o no, y en general bebidas no especificadas sin alcohol o con un máximo de 2% de alcohol.	5%	5%	5%
2. Jugos de frutas sin alcohol o con un máximo de 2% de alcohol.	5%	5%	5%

Fuente: Congreso Nacional. Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación.

2.8 Bebidas alcohólicas

Según la OMS, el alcohol es una sustancia psicoactiva con propiedades causantes de dependencia, utilizada ampliamente en muchas culturas durante siglos. El consumo nocivo de alcohol conlleva una pesada carga social y económica para las sociedades.

El alcohol afecta a las personas y a las sociedades de diferentes maneras, y sus efectos están determinados por el volumen de alcohol consumido, los hábitos de consumo y, en raras ocasiones, la calidad del alcohol. En 2012, unos 3,3 millones de defunciones, o sea el 5,9% del total mundial, fueron atribuibles al consumo de alcohol (OMS, 2015).

El consumo de alcohol es un factor causal en más de 200 (OMS, 2015) enfermedades y trastornos. Está asociado con el riesgo de desarrollar problemas de

salud tales como trastornos mentales y de conductas, incluidos el alcoholismo, importantes enfermedades no transmisibles tales como la cirrosis hepática, algunos tipos de cáncer y enfermedades cardiovasculares, así como traumatismos derivados de la violencia y los accidentes de tránsito.

2.9 Consumo per cápita de bebidas alcohólicas. América Latina

En el mundo, cada persona de 15 años o más bebe anualmente en promedio cerca de 6,2 litros de alcohol puro. Pero menos de la mitad de la población, es decir el 38,3% bebe alguna bebida alcohólica. Esto implica que aquellos que lo beben en promedio consumen 17 litros de puro alcohol por año.

Europa es la región de mayor consumo de alcohol per cápita con un promedio de 10,9 litros por año, en tanto que América se ubica en segundo lugar con un promedio de consumo de 8,4 litros anuales (OPS, 2015).

En América Latina, el principal consumidor de bebidas alcohólicas es Chile con un promedio de 9,6 litros per cápita, seguido muy de cerca por Argentina y Venezuela con consumos de 9,3 y 8,9 litros respectivamente. En cuarto lugar se encuentra Paraguay con un consumo anual per cápita de 8,8 litros.

Cuadro N° 10

América Latina: Consumo per cápita de Bebidas Alcohólicas (litros)

N°	Países	Total	Hombres	Mujeres
1	Chile	9,6	13,9	5,5
2	Argentina	9,3	13,6	5,2
3	Venezuela	8,9	12,7	5,2
4	Paraguay	8,8	12,4	5,2
5	Brasil	8,7	13,6	4,2
6	Perú	8,1	12,4	3,8
7	Uruguay	7,6	11,3	4,2
8	Ecuador	7,2	11,1	3,4
9	Colombia	6,2	9,01	3,5
10	Bolivia	5,9	9,1	2,7

Fuente: Organización Mundial de la Salud (2014).

En cuanto a las tasas de impuestos aplicados por cada país, Uruguay posee la tasa más elevada con impuestos que van de 23% a 85%. En segundo lugar se encuentra Ecuador con tasas de 75% y en tercer lugar Colombia con tasas de 20% a 48%.

Los países con menor tasa impositiva son Bolivia y Paraguay, con tasas que van del 1% al 10% y del 8% al 12% respectivamente.

Según la OMS, la evidencia internacional sugiere que la suba de precios a las bebidas alcohólicas es una de las mejores medidas para retrasar el inicio, disminuir la intensidad o incentivar la cesación en su consumo.

Otro estudio de referencia es el de Wagenar, Tobler y Komro (2010), en el cual revisaron 50 estudios sobre el impacto de los impuestos a las bebidas alcohólicas en la morbilidad y mortalidad. Estos autores concluyen que un aumento del 100% en las tasas de impuesto reduciría la mortalidad relacionada en 35%, las muertes en accidentes de tránsito en 11%, las enfermedades de transmisión sexual en 6%, la violencia en 2% y el crimen en 1,4%.

Cuadro N° 11
América Latina: Rango Impositivo para Bebidas Alcohólicas

Ranking	Países	Impuestos Totales (%)
1	Uruguay	23 a 85
2	Ecuador	75
3	Colombia	20 a 48
4	Brasil	40
5	Perú	20 a 30
6	Chile	5 a 27
7	Argentina	8 a 20
8	Paraguay	8 a 13
9	Bolivia	1 a 10
10	Venezuela	S/D

Fuente: SET/MH en: <http://www.economia.com.py/economia/conacol-pide-al-gobierno-que-suba-tasas-que-gravan-venta-de-alcohol-1138.html>

2.10 Tasas impositivas de las bebidas alcohólicas en Paraguay

Al igual que las anteriores, todas las bebidas alcohólicas están reglamentadas en la Ley N° 125/91, modificada por la Ley N° 2421/04. Con esta Ley las tasas eran de 8%, 10% y 12% dependiendo del tipo de producto. Tanto la Ley 125/91 y la Ley 2421/04 fueron modificadas por la Ley 4045/10.

En el 2010, con la entrada en vigor de la Ley N° 4045, se incrementaron las tasas de todos los productos derivados del alcohol en 1%. Es decir, las tasas pasaron a 9%, 11%, hasta un máximo de 13% según el tipo de producto.

Como se mencionó más arriba, el Paraguay es uno de los países con menores tasas impositivas al alcohol. En comparación al tabaco, estas no sufrieron ninguna modificación en sus tasas impositivas durante los últimos 7 años.

El ISC aplicado al tabaco y al alcohol representa apenas el 3,7% del total recaudado por el sistema³. Este índice de recaudación resulta bajo frente a los gastos presupuestarios del Estado para la atención de víctimas de accidentes de tránsito provocados por el consumo indebido de bebidas alcohólicas.

Esto sugiere la necesidad de incrementar los impuestos sobre estos productos, no solo para recaudar sino también como una medida de prevención de enfermedades y de accidentes de tránsito.

Cuadro N° 12
Evolución de las tasas impositivas a las bebidas alcohólicas.

Indicadores	Ley 2.421/04	Ley 4.045/10	Ley 5.538/10
1. Cervezas en general.	8%	9%	9%
2. Coñac artificial y destilado, ginebra, ron, cocktail, caña y aguardiente no especificado.	10%	11%	11%
3. Productos de licorería, anís, bitter, amargo, fernet y sus similares: vermouths, ponches, licores en general.	10%	11%	11%
4. Sidras y vinos de frutas en general, espumantes o no: vinos espumantes, vinos o mostos alcoholizados o concentrados en misteles.	10%	11%	11%

3 Cifra de la SET/MH para el año 2014. Estos valores dejaron de mostrarse en los informes de la SET a partir del 2015.

Indicadores	Ley 2.421/04	Ley 4.045/10	Ley 5.538/10
5. Vino dulce natural de jugos de uvas (tinto, rosado o blanco, exceptuando los endulzados).	10%	11%	11%
6. Vino dulce (inclusive vino natural endulzado), vinos de postres, vinos de frutas no espumantes y demás vinos artificiales en general.	10%	11%	11%
7. Champagne, y equivalente.	12%	13%	13%
8. Whisky	10%	11%	11%

Fuente: Congreso Nacional. Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación.

Conclusiones

En las últimas décadas se produjeron reformas muy profundas en el sistema tributario paraguayo con el fin de corregir las ineficiencias de sistemas anteriores. Pese a esto, el sistema tributario aún sigue siendo débil y presenta ciertas ineficiencias, incluso en sus propias reglamentaciones.

La estructura tributaria actual es dominada por los impuestos indirectos, lo cual tiene un impacto regresivo y perjudica a la población con menores recursos, acrecentando la desigualdad en los ingresos. Actualmente el IRP solo ocupa el 3,2% del total de los impuestos directos. El IRAGRO que fue creado para suplir un eventual impuesto a la soja apenas alcanza el 7,3% del total de impuestos directos.

Las tasas impositivas vigentes son muy bajas y no están acordes con el promedio de los demás países de la región. Algunos consumos dañinos como el tabaco, las bebidas alcohólicas y azucaradas contribuyen muy poco y favorecen a la formación de enfermedades con costos muy elevados para el Estado paraguayo.

Por lo tanto, existen varios desafíos a ser tenidos en cuenta. Por un lado, se requiere implementar reformas de manera gradual para aumentar sustancialmente las recaudaciones. Por el otro, mejorar el nivel de progresividad, crear incentivos claros/claves para el desarrollo de la actividad económica y reducir las desigualdades.

Referencias bibliográficas

- Bader, P., Boisclair, D. y Ferrence R. (2011). “Effects of Tobacco Taxation and Pricing on Smoking Behavior in High Risk Populations: A Knowledge Synthesis”. *Journal of Environmental Research and Public Health* Nov; 8(11): 4118–4139.
- Bardach, A., Palacios, A., Caporale, J., Alcaraz, A., Rodriguez, B., Sequera V.G., Cañete, F., Augustovski, F., Pichon-Riviere, A. (2016). Carga de enfermedad atribuible al uso del tabaco en Paraguay y potencial impacto del aumento del precio a través de impuestos”. Documento técnico IECS N° 18. Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria, Buenos Aires, Argentina. Recuperado de: www.iecs.org.ar/tabaco
- Banco Central del Paraguay (2017). Estadísticas Económicas. Recuperado de: <https://www.bcp.gov.py/>
- Borda, D. y Caballero, M. (2017). *Desempeño e institucionalidad tributaria en Paraguay*. CA-DEP-Paraguay Debate
- Borda, D. y Caballero, M. (2016). *Eficiencia y equidad tributaria: una tarea de construcción*. Asunción, Paraguay: CADEP.- Paraguay Debate.
- Cabrera Escobar, M., Veerman, J., Tollman, S., Bertram, M. y Hofman, K. (2013). “Evidence that a tax on sugar sweetened beverages reduces the obesity rate: a meta-analysis”. *BMC Public Health*; 13: pp. 1072.
- CEPAL. (2016). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe: las finanzas públicas ante el desafío de conciliar austeridad con crecimiento e igualdad*. CEPAL, 90 pp. Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/39939-panorama-fiscal-america-latina-caribe-2016-finanzas-publicas-desafio-conciliar>
- CEPAL. (2017). *Panorama fiscal de América Latina y el Caribe: la movilización de recursos para el financiamiento del desarrollo sostenible*. CEPAL, 115 pp. ISBN: 9789211219449 Recuperado de: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/41044-panorama-fiscal-america-latina-caribe-2017-la-movilizacion-recursos-Conacol-pide-al-Gobierno-que-suba-tasas-que-gravan-venta-de-alcohol>. (2014, 04 de abril).
- Abc Color. Asunción, Paraguay. Recuperado de: <http://www.economia.com.py/economia/conacol-pide-al-gobierno-que-suba-tasas-que-gravan-venta-de-alcohol-1138.html>
- Congreso Nacional. Biblioteca y Archivo Central del Congreso de la Nación. Recuperado de: <http://www.bacn.gov.py/buscar/>
- Contreary, K., Chattopadhyay, S., Hopkins, D., Chaloupka, F., Forster, J., Grimshaw, V., y Community Preventive Services Task Force. (2015). “Economic Impact of Tobacco Price Increases Through Taxation: A Community Guide Systematic Review”. *American journal of preventive medicine*, 49(5), pp. 800-808.
- Euromonitor International. (2015). Salud y bienestar, la principal amenaza para el mercado de bebidas carbonatadas en América del Norte y Sudamérica.
- Maniadakis, N., Kapaki, V., Damianidi, L y Kourlaba, G. (2013). “A systematic review of the effectiveness of taxes on nonalcoholic beverages and high-in-fat foods as a means to prevent obesity trends”. *ClinicoeconOutcomes Res.* 2013; 5: pp. 519–543.
- Ministerio de Hacienda. Subsecretaría de Estado de Tributación. Recuperado de: <http://www.set.gov.py/portal/PARAGUAY-SET>

- OMS. (2015). *Informe sobre la epidemia mundial de tabaquismo: Aumentar los impuestos al tabaco* (Resumen). Recuperado de: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/181425/1/WHO_NMH_PND_15.5_spa.pdf?ua=1&ua=1
- OPS y OMS. (2016). *Informe sobre control del tabaco en la región de las Américas*. Recuperado de: http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=11965%3A2016-regional-report-tobacco-control&catid=1279%3Apublications&Itemid=41962&lang=es
- OMS. (2017). Tabaco. Nota descriptiva. Centro de prensa, OMS. Recuperado de: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs339/es/>
- OPS. (2015). Informe sobre la situación regional sobre el alcohol y la salud en las Américas. Enfermedades no transmisibles y salud mental, Washington, D.C. ISBN 978-92-75-31855-3. Recuperado de: http://iris.paho.org/xmlui/bitstream/handle/123456789/7708/9789275318553_esp.pdf
- OMS. (sin fecha). Impuestos sobre los productos de tabaco. Iniciativa Liberarse del Tabaco, Aspectos económicos de la lucha contra el tabaco. Recuperado de: <http://www.who.int/tobacco/economics/taxation/es/>
- Rice N., Godfrey C., Slack, R., Sowden, A. y Worthy, G. (2009). *A systematic review of the effects of price on the smoking behaviour of young people*. Centre for Health Economics, the Centre for Reviews and Dissemination and the Department of Health Sciences (University of York). Public Health Research Consortium
- Thow, A; Jan, S; Leeder, S; and Swinburn, B. (2010). The effect of fiscal policy on diet, obesity and chronic disease: a systematic review. *Organization Bulletin of the World Health Organization*; 88: 609-614. doi: 10.2471/BLT.09.070987
- Wagenaar, A., Tobler, A. y Komro, K. (2010). "Effects of Alcohol Tax and Price Policies on Morbidity and Mortality: A Systematic Review". *American Journal of Public Health* 100 (11): pp. 2270-2278.